

La extendiendo yo, la secretaria judicial, para dar cuenta a su señoría ilustrísima de que se han recibido:

Exhorto negativo de notificación de la providencia de fecha 14 de julio de 2008 a la ejecutada, "Revestimientos Yepronor, Sociedad Limitada", en el domicilio que consta de la calle Adoratrices, número 21, de Guadalajara, devuelto por el Servicio Común de Notificaciones y Embargos de dicha ciudad.

Sobres devueltos por el servicio de Correos dirigidos a la citada ejecutada en el mencionado domicilio, que tenían por objeto la notificación de las providencias de fecha 1 de septiembre de 2008 y 9 de octubre de 2008.

Escrito presentado con fecha 4 de noviembre de 2008 por la letrada doña María Teresa de la Cruz Yagüe aportando minuta detallada y firmada de honorarios.—Doy fe.

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez sustituta, doña Soledad Fernández del Mazo.—En Madrid, a 5 de noviembre de 2008.

Dada cuenta; la anterior diligencia y sobres devueltos que tenían por objeto notificar a la ejecutada "Revestimientos Yepronor, Sociedad Limitada", únanse a los autos de su razón y, antes de hacer cualquier actuación al respecto, requiérase a las empresas "FCC, Sociedad Anónima", y "Detinsa, Sociedad Anónima", a fin de que nos faciliten el domicilio que les conste de la empresa ejecutada o de la persona que la represente con la que mantengan comunicación.

Visto el estado de las actuaciones y el anterior escrito acompañado de la correspondiente minuta firmada y detallada de honorarios de la letrada doña María Teresa de la Cruz Yagüe, únanse a los autos de su razón, y que por la señora secretaria judicial se practique la correspondiente tasación de costas y liquidación de intereses causados en las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Tasación de costas y liquidación de intereses

Que practica la secretaria judicial que suscribe en las presentes actuaciones tramitadas con el número 50 de 2008 a instancias de don Ruzbel Fabricio Ruiz Cuenca, contra "Revestimientos Yepronor, Sociedad Limitada".

Intereses (cálculo de intereses practicado en hoja aparte cuya copia se acompaña): 26,52 euros.

Minuta de la letrada doña María Teresa de la Cruz Yagüe: 348,00 euros.

Importa la presente tasación de costas y liquidación de intereses la suma total de 374,52 euros (salvo error u omisión).

Consignado: 1.193,40 euros.

Sobrante: 818,88 euros.

Dese traslado de esta diligencia a las partes por plazo común de diez días, advirtiéndose de la posibilidad de impugnarla dentro del citado plazo de diez días:

a) Por indebida, si se hubiesen incluido en ella partidas, derechos o gastos indebidos.

b) O, por excesivos, los honorarios de los abogados, peritos o profesionales no sujetos a arancel.

c) O, por no haberse incluido gastos debidamente justificados y reclamados, o la totalidad de la minuta de honorarios de abogado, perito, profesional o funcionario no sujeto a arancel.

d) Y que, en su caso, en el escrito de impugnación habrán de mencionarse las cuentas o minutas y las partidas concretas a que se refiera la discrepancia y las razones de esta, no admitiéndose la impugnación a trámite de no efectuarse dicha mención (artículo 245 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

En Madrid, a 5 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

Diligencia.—En Madrid, a 22 de septiembre de 2008.

La extendiendo yo, la secretaria judicial, para dar cuenta a su señoría ilustrísima del estado de las presentes actuaciones y para hacer constar que se ha recibido vía fax en el día de la fecha resguardo de ingreso efectuado por la empresa "Dietinsa" por importe de 1.038,70 euros. Asimismo se han recibido exhortos negativos del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Juzgado de lo social de Guadalajara en fechas 5 y 15 de septiembre, paso a dar cuenta.—Doy fe.

Providencia

Ilustrísimo magistrado-juez de lo social, don Andrés Benítez Benítez.—En Madrid, a 22 de septiembre de 2008.

Dada cuenta; únanse a los autos el anterior resguardo de ingreso por importe de 1.038,70 euros. Se tiene por cumplimentado por la empresa "Dietinsa" el requerimiento efectuado en providencia de fecha 9 de junio de 2008 y en consecuencia se suspende la comparecencia que estaba prevista para el día 23 de septiembre de 2008 y estese a results de la tasación de costas y liquidación de intereses a practicar por el secretario judicial.

Respecto a los exhortos recibidos, únanse sin más efectos a la vista de lo anteriormente acordado.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Revestimientos Yepronor, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.504/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 611 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Mencía Inocente, contra la empresa "La Gran Reforma, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 5 de 2009

En Madrid, a 8 de enero de 2009.—La ilustrísima señora doña Soledad Fernández del Mazo, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 25 de Madrid, ha visto el presente auto número 611 de 2008 y acumulado número 686 de 2008, seguido entre partes: como demandante, don Miguel Mencía Inocente, mayor de edad, con pasaporte de la República de Bolivia número y domicilio que consta en autos, asistido del letrado don Ismael García García, y don Raúl René Castro, mayor de edad, con pasaporte de la República de Bolivia número y domicilio que consta en autos, asistido del letrado don Francisco López Navas, y como demandada, "La Gran Reforma, Sociedad Limitada", que no comparece, pese a estar citada en legal forma y el Fondo de Garantía Salarial, representado por el letrado don Alejandro Angosto Garate. Versando los autos sobre cantidad. Dictándose la presente resolución en nombre de Su Majestad el Rey y en base al siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por don Miguel Mencía Inocente y don Raúl René Castro, contra "La Gran Reforma, Sociedad Limitada", debo absolver y absuelvo a la demandada de los pedimentos deducidos en su contra, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al Fondo de Garantía Salarial que en su día le pudiera corresponder.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de su notificación.

Previamente a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado de lo social, número 2523, clave 65, con indicación del número de procedimiento, abierta en el "Banco Español de Crédito", en la calle Orense, número 19, de esta capital, oficina 1143, el importe de la condena y 150,25 euros en concepto de depósito, siendo admi-

sible la sustitución del ingreso de la cantidad objeto de condena por la aportación de aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyos requisitos no será admitido a trámite el recurso, quedando firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “La Gran Reforma, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.426/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 695 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francis Banica, contra la empresa “Impermeabilizaciones, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 6 de 2009

En Madrid, a 13 de enero de 2009.—La ilustrísima señora doña Soledad Fernández del Mazo, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 25 de Madrid, ha visto el presente auto número 695 de 2008, seguido entre partes: como demandante, don Francis Banica, mayor de edad, número de identificación de extranjería y domicilio que consta en autos, asistido de la letrada doña Irene Domingo Sanz, y como demandada, “Impermeabilizaciones, Sociedad Limitada Unipersonal”, y Fondo de Garantía Salarial, quienes no comparecen, pese a estar citados en legal forma. Versando los autos sobre cantidad. Dictándose la presente resolución en nombre de Su Majestad el Rey y en base al siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Francis Banica, contra “Impermeabilizaciones, Sociedad Limitada Unipersonal”, debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar a la actora la suma de 5.621,32 euros, más el 10 por 100 de interés moratorio, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al Fondo de Garantía Salarial que en su día le pudiera corresponder.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de su notificación.

Previendo a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado de lo social, número 2523, clave 65, con indicación del número de procedimiento, abierta en el “Banco Español de Crédito”, en la calle Orense, número 19, de esta capital, oficina 1143, el importe de la condena y 150,25 euros en concepto de depósito, siendo admisible la sustitución del ingreso de la cantidad objeto de condena por la aportación de aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyos requisitos no será admitido a trámite el recurso, quedando firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Impermeabilizaciones, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.419/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 89 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Paloma Anaya Rodríguez, contra la empresa “New Orthomedical, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 19 de enero de 2009.

La pongo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se han recibido oficios de la Agencia Tributaria, del Registro de la Propiedad número 23 de Madrid, de la Oficina de Colaboración con el Catastro, de la Oficina de Colaboración con la Dirección General de Tráfico y de la Oficina de Averiguación Patrimonial.

Asimismo, se hace constar que en los autos de demanda número 1.071 de 2007, ejecución número 86 de 2008, de este Juzgado se sigue ejecución contra la misma deudora de los presentes, no habiéndose solici-

tado su acumulación, de lo que pasaré a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 19 de enero de 2009.

Parte dispositiva:

Por recibidos los oficios de la Agencia Tributaria, del Registro de la Propiedad número 23 de Madrid, de la Oficina de Colaboración con el Catastro, de la Oficina de Colaboración con la Dirección General de Tráfico y de la Oficina de Averiguación Patrimonial, únase a los autos de su razón, sin más efectos.

Acumúlese la presente ejecución a la que se sigue en los autos número 1.071 de 2007 con número de ejecución 86 de 2008 de este Juzgado frente a la común deudora “New Orthomedical, Sociedad Anónima”.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).—La magistrada-juez sustituta de lo social, Soledad Fernández del Mazo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “New Orthomedical, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.570/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de tercera de dominio número 178 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana María Martínez Muñoz, doña Ana María Mínguez Segovia y doña Mercedes Laso Arroyo, contra las empresas “Itoga, Sociedad Limitada”, “Dirección y Planificación de Obras, Sociedad Anónima”, “Aldejavis, Sociedad Anónima”, y “Hermes-17 Gestión, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 23 de diciembre de 2008 del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 23 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

Que debo estimar y estimo los recursos de reposición deducidos por el procurador don